



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 758 2023-MPCP

Pucallpa,

09 NOV. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N°33260-2023, que contiene la Solicitud S/N de fecha de recepción de 25/07/2023, Informe N°094-2023-MPCP-GM-GDSE/ATM, de fecha 23/08/2023; Informe N° 708-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 28/08/2023; el Informe Legal N°1118-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 17/10/2023, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°303-2021-MPCP de fecha 05 de agosto del 2021, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO PUERTO CARIDAD", del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (servicio de abastecimiento de agua y manejo y disposición de excretas) en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo, para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 10 de noviembre del 2020 hasta el 10 de noviembre del 2022, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

- | | | |
|--------------|---------------------------------|-----------------|
| ♦ Presidente | : José Luis Wong Sánchez | DNI N° 42935979 |
| ♦ Tesorero | : Segundo Hoyos Apagueño | DNI N° 48978501 |
| ♦ Secretario | : Líder Perceyra Arirama | DNI N° 45488697 |
| ♦ Vocal 1 | : Emerson Carlos Tello Valles | DNI N° 47743105 |
| ♦ Vocal 2 | : Lienpol Yvan Shahuano Arirama | DNI N° 42249968 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO PUERTO CARIDAD" por un periodo de tres (03) años comprendido desde el 10 de noviembre del 2020 hasta el 10 de noviembre del 2023 a:

- | | | |
|----------|---------------------|-----------------|
| ♦ Fiscal | : José Manuel Cajas | DNI N° 22462780 |
|----------|---------------------|-----------------|

Que, mediante Escrito S/N de fecha 25 de julio del 2023 (véase a fojas 02), el Sr. Wagner Saul Chota Inuma Presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO PUERTO CARIDAD", del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, electa en Asamblea General de fecha 10 de junio del 2023, solicita el Reconocimiento del nuevo Consejo Directivo y la Actualización del Registro de su Organización Comunal en el libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida a la máxima autoridad de esta entidad.
- Copia fedateada del acta de apertura del libro de acta vigente.
- Copia fedateada de la relación de socios conforme libro padrón.
- Acta de elección del consejo directivo
- Copia de DNI.
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento y registro según monto señalado en el TUPA.

Que, mediante Informe N°094-2023-MPCP-GM-GDSE/ATM, de fecha 23 de agosto del 2023 (véase a fojas 65), el responsable del Área Técnica Municipal, solicita y recomienda a la vez que se expida el reconocimiento de la Renovación del Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO PUERTO CARIDAD", mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, informa, que la organización comunal denominado Junta Administradora de Servicios de saneamiento del "CASERIO PUERTO CARIDAD" como organización comunal es la responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicios de abastecimiento de





agua, manejo y disposición de excretas) por un periodo de dos (02) años el Consejo Directivo y de tres (03) años el fiscal;

Que, mediante Informe N°708-2023-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 28 de agosto del 2023 (véase a fojas 66 y 67), el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que el pedido realizado por el administrado Wagner Seul Chota Inuma, es viable conforme al artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el artículo 5.2° numeral 5.2.4) de la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, donde el reconocimiento de los nuevos miembros del consejo directivo y/o fiscal es mediante resolución de alcaldía. Asimismo, recomendando que los actuados sean remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la atención de lo solicitado por el "CASERIO PUERTO CARIDAD";

Que, mediante Informe Legal N°1118-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 17/10/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: que de la verificación de la solicitud presentado por el Sr. Wagner Seul Chota Inuma - Presidente del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO PUERTO CARIDAD"; se tiene que cumple con los requisitos exigidos por la normativa especial (Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA), por lo que, resulta VIABLE su tramitación a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...)";

Que, el artículo 80° de la Ley antes citada prescribe respecto del saneamiento, las municipalidades provinciales tienen como funciones específicas compartida la siguiente: "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: (...) 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del artículo 1° lo siguiente: "La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción";

Que, de igual manera, el numeral 4.5 del artículo 4° de dicha Resolución Ministerial, establece: "Son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realiza la organización comunal en el libro, son los siguientes: copia simple del acta de elección del consejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal y copia simple del documento nacional de identidad del presidente del consejo directivo de la organización comunal";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280, aprobado el 28 de diciembre del 2016, se establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población, así como de establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, de fecha 26 de junio del 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° numeral 10.2) numeral 3, en el ámbito rural corresponde a las municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;





Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados en el ámbito rural. Asimismo, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad. Asimismo, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Por último, esta norma, señala que la estructura organizativa, está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal;



Que, de los actuados del expediente administrativo se tiene que la solicitud presentada por el administrado, sobre la renovación del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO PUERTO CARIDAD", cuenta con los requisitos establecidos en las normas especiales (Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA y el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, artículo 111°), asimismo, de la verificación de la Resolución de Alcaldía N°303-2021-MPCP de fecha 05 de agosto del 2021, se tiene el reconocimiento a dicha organización comunal, así como de su consejo directivo y fiscal; denotándose que la vigencia del referido consejo directivo venció indefectiblemente el 10 de noviembre del 2022; aunado a ello, se tiene el Acta de Renovación de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de fecha 10 de junio de 2023; en donde por Asamblea General se acuerda la elección de los nuevos miembros del Consejo Directivo para el periodo 2023-2025 y la elección del Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento para el periodo 2023-2026; por lo que, al cumplir con todos los requisitos exigidos por la norma especial; corresponde actualizar el registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO PUERTO CARIDAD", en el Libro de registro Organizaciones Comunales;



Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar la solicitud presentada por el administrado Wagner Seul Chota Inuma, quien solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO PUERTO CARIDAD", exponiendo las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO PUERTO CARIDAD", siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud del Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;



Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6), 39) y el segundo párrafo y el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO PUERTO CARIDAD", en el Libro de registro Organizaciones Comunales, respecto a los nuevos miembros del Consejo Directivo, para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 10 de junio del 2023 hasta el 10 de junio del 2025, de acuerdo a lo establecido y normado por su estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

- | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------|
| ♦ Presidente | : Wagner Seul Chota Inuma | DNI N° 46277183 |
| ♦ Tesorero | : Beatriz Sánchez Sánchez | DNI N° 80388677 |
| ♦ Secretario | : José Roly Vásquez Del Águila | DNI N° 80386956 |
| ♦ Vocal 1 | : Roger Ahuite Mozombite | DNI N° 48936919 |
| ♦ Vocal 2 | : Charles Merino Shahuano | DNI N° 49059233 |



ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO PUERTO CARIDAD", en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto a la elección del Fiscal, para el periodo de tres (03) años, el cual tendrá vigencia desde el 10 de junio del 2023 hasta el 10 de junio del 2026, de acuerdo con lo establecido y normado por su estatuto, el mismo que se encuentra conformado por la siguiente persona:

♦ Fiscal : Selene Ochoa Zumaeta DNI N° 44488621

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice las acciones correspondientes para actualizar el REGISTRO de la Organización Comunal en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto del nuevo Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural del "CASERIO PUERTO CARIDAD".

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía no puede ser utilizada en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la notificación y distribución de la presente resolución a la Organización Comunal del Centro Poblado Rural del "CASERIO PUERTO CARIDAD".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
 Dra. Varelisa Castagne Vásquez
 ALCALDESA PROVINCIAL

